

“Por el cual **se crea el programa de pregrado en Administración de Empresas Turísticas**, adscrito al Centro Regional de Educación Superior CERES – Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, el inciso 2 del artículo 19 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de Educación Superior están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”*

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, establece las medidas que disponen la organización y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado. Además, presenta las condiciones de calidad que deben cumplir las instituciones habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar Programas de Educación Superior y obtener el Registro Calificado. En su artículo 2.5.3.2.3.1.4 Cultura de la Autoevaluación, establece que la institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que contemple, mecanismos institucionales de evaluación, seguimiento, planes de mejoramiento, sistematización y gestión de la información.

Que, la Resolución 021795 de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programas reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado.

Que, el literal j) del artículo 13, del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior: *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que, el Acuerdo 130 de 1998 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el programa de pregrado Administración de Empresas Turísticas, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad nacional vigente y, de esta manera, responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que, el programa de pregrado Administración de Empresas Turísticas cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que, el Consejo de Facultad Seccional Duitama, en sesión 28 del 17 de noviembre de 2021, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Administración de Empresas Turísticas.

Que, mediante oficio VA 297 del 25 de noviembre de 2021, el Vicerrector Académico manifestó: “En el marco de los procesos de alianzas regionales adelantados por la Universidad, específicamente y en cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 157 de 2013, celebrado con el Municipio de Aguazul - Casanare y el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito con la Gobernación de Casanare y el municipio de Aguazul en el año 2017, desde la Vicerrectoría Académica se vienen adelantando las acciones que corresponden a la Institución, entre las que están, el gestionar la construcción y la aprobación de Programas, con posterior trámite ante el Ministerio de Educación Nacional para la solicitud de registro calificado.

Recientemente, el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación de la validación efectuada sobre condiciones de calidad institucionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para Aguazul (Casanare), emitió CONCEPTO FAVORABLE, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.1.7., del Decreto 1075 de 2015: *“la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC podrá, por un término de siete (7) años, Iniciar la etapa de radicación de solicitudes de registro calificado para Aguazul (Casanare), sin necesidad de surtir nuevamente la etapa de pre radicación. Esta vigencia inicia a contar a partir de la fecha de comunicación de la presente validación mediante el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior - SACES, o el que haga sus veces”* (MEN, 2021). Al respecto, y luego del trabajo adelantado desde Vicerrectoría, decanos, directores de Programas y profesores, se logró la consolidación de información y documentos conducentes a la solicitud de aprobación de nuevos programas para el CERES – Aguazul, contando con el respaldo, apoyo de los respectivos Consejos de Facultad. Por consiguiente, se presenta ante esta corporación los documentos correspondientes a la gestión institucional que conlleve a la aprobación de los siguientes programas de Pregrado: -Administración de Empresas Turísticas-

Que, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 40 del 30 de noviembre de 2021, determinó recomendar al Consejo Superior, la Creación del Programa de Pregrado en Administración de Empresas Turísticas, adscrito al Centro Regional de Educación Superior CERES – Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante oficio DP-1764 del 9 de diciembre de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DJ- 3202 del 1 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante VAFI-1068 del 10 de diciembre de 2021, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el programa de pregrado Administración de Empresas Turísticas, adscrito al Centro Regional de Educación Superior CERES – Aguazul de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del Programa:

La ficha técnica del programa de Administración de Empresas Turísticas, es la siguiente:

Nombre del Programa:	Administración de Empresas Turísticas
Facultad	
Sede del Programa:	Centro Regional de Educación Superior Aguazul - Casanare
Título que Otorga:	Administrador de Empresas Turísticas
Modalidad:	Presencial
Énfasis:	N/A.
Norma Interna de Creación:	Acuerdo
Número de Créditos Académicos:	152
Periodicidad de Admisión:	Semestral
Área de Conocimiento Principal:	Economía, administración, contaduría y afines
Áreas de Conocimiento Secundarias:	Administración Empresas
*Campo Amplio:	Administración de empresas y derecho
Duración	9 semestres
Valor de la matrícula:	De acuerdo con la normatividad vigente
Número máximo de admitidos	40

* Se refiere a las áreas de conocimiento definidas por el Ministerio de Educación Nacional (Educación, arte y humanidades; ciencias sociales, administración de empresas y derecho; ciencias naturales, matemáticas y estadística; tecnologías de la información y la comunicación; ingeniería, industria y construcción; agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria; salud y bienestar, servicios)

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la Universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Administración de Empresas Turísticas se registrará por lo establecido en el Acuerdo 130 de 1998, o la norma que lo modifique o sustituya.

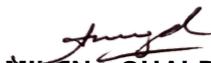
ARTÍCULO 4.- Es requisito para obtener el título de Administrador de Empresas Turísticas, demostrar proficiencia en el idioma inglés, en el nivel B1 certificado o convalidado por el Instituto internacional de Idiomas o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 6.- El programa de pregrado en Administración de Empresas Turísticas, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedito en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2022.



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Nelson Augusto Medina Peña/ Sandra Patricia García Ávila
Revisó: Ricardo Bernal Camargo